



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 05 DE JUNIO DE 2015

VISTO:

La Resolución N° 1702/15 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución antes mencionada se declaró de interés educativo el proyecto de capacitación presentado Instituto de Enseñanza Patagónico Argentino IEPA – Neuquén, “El aprendizaje y la atención desde la psicomotricidad ¿Porqué los niños/as se mueven tanto?”, destinado a equipos técnicos y docentes de educación inicial, primaria y especial a desarrollarse en distintas localidades de la provincia de Río Negro, durante el año 2015, con una carga horaria de 10 horas cátedra;

Que por nota del Instituto de Enseñanza Patagónico Argentino, solicita que se rectifique la Resolución 1702/15, debido a que se omitió los Módulos I y Módulo II de la capacitación antes mencionada;

Que es necesario rectificar la Resolución N° 1702/15;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR de la Resolución N° 1702/15, mediante la cual se declaró de interés educativo el proyecto de capacitación presentado Instituto de Enseñanza Patagónico Argentino IEPA – Neuquén, “El aprendizaje y la atención desde la psicomotricidad ¿Porqué los niños/as se mueven tanto?”, destinado a equipos técnicos y docentes de educación inicial, primaria y especial a desarrollarse en distintas localidades de la provincia de Río Negro, durante el año 2015, con una carga horaria de 10 horas cátedra, según se indica a continuación:

DONDE DICE:

El Aprendizaje y la atención desde la Psicomotricidad ¿Porqué los niños/as se mueven tanto?

DEBE DECIR:

El Aprendizaje y la atención desde la Psicomotricidad ¿Porqué los niños/as se mueven tanto?

Módulo I: ¿Hiperactividad o hipermovimiento?¿Por qué los/as niños/as se mueven tanto? Una mirada desde la psicomotricidad.

Módulo II: Los niveles atencionales y dificultades en el aprendizaje

DONDE DICE:

Carga horaria de 10 horas cátedra

DEBE DECIR:

Carga horaria de 10 horas cátedra cada módulo



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 2185

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia